

En la página 9.852, columna derecha, en la línea 12, donde dice: «Manuel Macías Romero», debe decir: «José Nieto Castro».

Sevilla, 8 de septiembre de 1998

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 16 de julio de 1998, por la que se acepta la donación, a favor de la Junta de Andalucía, de cinco esculturas de Jacinto Higuera Fuentes.

Don Jacinto Higuera Catedra y doña María Dolores Higuera Domínguez, hijos y herederos de don Jacinto Higuera Fuentes, considerado como el escultor más representativo de la provincia de Jaén en el siglo XX, han manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía cinco esculturas de su padre de las que son propietarios y que se relacionan en el Anexo 1 de esta Orden.

Asimismo, manifiestan su voluntad de que se depositen en el Museo de Jaén.

La Ley 1/1991, de 3 julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe favorable tanto del Museo de Jaén como de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de cinco esculturas de Jacinto Higuera Fuentes, relacionadas en el Anexo 1, que realizan sus hijos y herederos don Jacinto Higuera Catedra y doña María Dolores Higuera Domínguez, y que por este acto pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir las citadas esculturas al Museo de Jaén, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 16 de julio de 1998

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO 1

Título	Autor	Medidas	Técnica	Fecha
Terrateniente andaluz	Jacinto Higuera Fuentes	33 x 21 x 25 cms.	Bronce	1916
Gitanita	Jacinto Higuera Fuentes	30,5 x 15 x 19,5 cms	Madera	Sin fecha
Marí Lota Higuera	Jacinto Higuera Fuentes	41 x 41 x 31 cms.	Bronce	h. 1944
Gabriel Melguizo	Jacinto Higuera Fuentes	42 x 23 x 25 cms.	Bronce	1938
Andrés Higuera	Jacinto Higuera Fuentes	36 x 16,2 x 16 cms.	Mármol	1936

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de mayo de 1998, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la que se realiza la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Explotación de recursos de la Sección C (Yesos) en la Concesión Minera Abundancia, en los términos municipales de Montellano (Sevilla) y Puerto Serrano (Cádiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental y en los arts. 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Explotación de recursos de la Sección C (Yesos) en la Concesión Minera «Abundancia», en los términos municipales de Montellano (Sevilla) y Puerto Serrano (Cádiz).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACION DE RECURSOS DE LA SECCION C (YESOS) EN LA CONCESION MINERA «ABUNDANCIA», EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MONTELLANO (SEVILLA) Y PUERTO SERRANO (CADIZ)

Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que esta actuación está contemplada en el punto 14 del Anexo primero de la citada Ley y del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en él se incluyen las Extracciones a cielo abierto de hulla, lignito u otros minerales, quedando afectadas por el Reglamento las explotaciones mineras a cielo abierto en los supuestos previstos en la legislación básica estatal y las extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones recogidas en la misma, apartado 12 del Anexo 2 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se sitúen a menos de 5 kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente), es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente referido.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

Tramitación.

El procedimiento aplicado es el descrito en el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Al tratarse de una actuación que afecta a dos provincias, Sevilla y Cádiz, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto antes reseñado, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Director General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

En aplicación del artículo 15 del citado reglamento, el promotor presentó la Memoria-Resumen del proyecto con fecha 17 de diciembre de 1996. De acuerdo con el artículo 16, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla y Cádiz pidieron informes a Instituciones y Organismos previsiblemente afectados por la ejecución del